SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ACUSE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1663/2018

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018

Recibí original
[redacted]
28-8-18

C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
[redacted]
COL [redacted]
TEL. [redacted]
CORREO ELECTRÓNICO [redacted]
P R E S E N T E

Nombre y firma de la persona física, Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal, Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Asunto: Modificaciones a proyectos.
Referencia: 09/DGA0024/08/18.
Clave: 14JA2017G0072.

Con referencia al escrito número GNN-ASEA-PEI-AP-01082018 de fecha 01 de agosto de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 02 de agosto de 2018, y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.,** en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la modificación al plazo de vigencia para las etapas de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO** denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO ZAPOTLANEJO DE GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**", en adelante el **PROYECTO**, con ubicación en el municipio de Zapotlanejo en el estado de Jalisco, autorizado por esta **AGENCIA** mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/1364/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, con una vigencia de **06 meses** para la preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo la etapa de preparación de sitio y construcción del **PROYECTO**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

C O N S I D E R A N D O

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Núm. 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

I. Que esta **DGGPI**, es competente para dictar la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, para revisar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **PROYECTO** fue autorizado por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/1364/2017 del 15 de agosto de 2017, otorgando un plazo de **06 meses** para ejecutar los trabajos de preparación del sitio y construcción.

IV. Que el 08 de mayo de 2018, mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0884/2018 la **DGGPI** otorgó una ampliación de plazo de **03 meses** para ejecutar los trabajos de preparación del sitio y construcción.

V. Que el **REGULADO** solicito a través del escrito número GNN-ASEA-PEI-AP-01082018 de fecha 01 de agosto de 2018, la modificación al plazo de vigencia para la etapa de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**, por **12 meses** adicionales, señalando en el mismo, que no ha iniciado obra o actividad alguna hasta el momento.

VI. Que esta **DGGPI** considera que la modificación solicitada del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para la preparación de sitio y construcción del mismo sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGPI** con fundamento en los artículos 28 fracción II, 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso c), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 5 inciso D) fracción VII del Reglamento de la Ley General del

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Núm. 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 4 fracción XIX, 18 fracción XVI y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican en el artículo 1o del Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta **DGGPI** determina **OTORGAR** la ampliación del plazo establecido para las etapas de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**, por **03 meses adicionales** mismos que comenzarán a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución ASEA/UGI/DGGPI/0884/2018 del 08 de mayo de 2018, por lo que la nueva vigencia fenecerá el **15 de noviembre de 2018**, lo anterior con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO** y demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGPI** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. - La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Núm. 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

QUINTO. - La modificación otorgada por esta **DGGPI** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGTA/1364/2017 del 15 de agosto de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la **C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

OCTAVO. - Notificar a la **C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO** Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**. - Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. David Hernández Martínez– Director de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA. - david.hernandezd@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Expediente: 14JA2017G0072
Referencia: 09/DGA0024/08/18

RLC / CEZC / MPSCE / MMR

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Núm. 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional